«2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AB.
EXP. Nº 740-11/2020.-

DECRETO Nº 3140 - HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021

VISTO:

La Ley N°5990, su modificatoria Ley N°6017 y las Resoluciones N°07-HF-20 y 125-HF-20;

CONSIDERANDO:

Que el articulo 5° de la Ley N°5990 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para realizar los bienes inmuebles objeto de compensación de acuerdo al detalle del Anexo I, modificado por Ley N°6017;

Que por el Decreto N°3713-HF-17 del 23 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y venta de los inmuebles improductivos del ex IPPS, con facultades suficientes para concretar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley;

Que por Resolución N°07-HF-20 se dispuso llamar a licitación publica para la venta de los inmuebles del ex I.P.P.S. –actual Unidad de Control Previsional-, aprobando el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que la Resolución N°125-HF-20, adjudica dicha Licitación Publica al oferente por el monto y el inmueble allí detallado, asimismo cuenta con intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia y Tribunal de Cuentas;

Que, debe procederse a la escrituración del inmueble de acuerdo con lo establecido por los arts. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-, Ratifícase la Resolución N°125-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase será a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N°125-HF-20.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducadas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

FOLIO 310 MESA DE ENTRADA

«2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

//..2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **3140** -HF-

ARTÍCULO 5º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA